

Pro
Don Gomez Mendez Lic. Médico Puro de esta Villa hace pre-
sente a los ^{Señores} Concejo Justicia y Regim^{to} de ella que sien conueno a la
S. como el dicho cargo de Médico se opone para la Obsecancia de
la Salud p^{ra} que permanezca en el dho. el premio y regalo de
de Ecc. Ducado Anual, q^{ue} para su decente manutencion, le pasa-
ra a el que expone sin oposición, siempre q^{ue} se le pague en cada
Vecino p^{ro}. y Vecinas de esta dha. C. a proporcion de sus
haber, con q^{ue} sea menor que los q^{ue} se dan a los dho.
lo se circoscriba a servir y curar enfermedades,
para a quien ha habido hasta aqui de personas Medicas personali-
cadas lo Conduce con el q^{ue} en que han circoscrito, han circoscrito los
dho. a le pague de los iguales que voluntariamente los veci-
nos han querido hacer y se circoscriba no hay Cobrado alguna p^{ro}.
de los se algunas personas, ni se conuenga^{te} podido circoscribi lo conuen-
te p^{ro} manutencion con decencia, guardando el q^{ue} en la dho. se
Cobran, por el p^{ro}. a el fin sin fute, quando se debe poner en la
buena circoscriba a los enfermos y a quien se ha^{te} y de dho.
en la facultad, p^{ro} la misma Regula^{te} se ha circoscribido no ha
buena alguna manutencion en la dho. ni querido subuencion en
ella, a quien bien siempre ha habido fute de Médico y

